

Lima, 27 de noviembre de 2025

CARTA N° 000625-2025-GOECOR/ONPE

Señor:

HUGO MARTIN VERGARAY OTOYA

Presidente del Órgano Electoral Central

ORGANIZACIÓN POLÍTICA SALVEMOS AL PERÚ

Correo electrónico: presidente.oec@salvemosalperu.org

Asunto: Casos de "impugnación al voto" e "impugnación de identidad del elector" Elecciones Primarias de las Elecciones Generales 2026.

De mi consideración;

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo y respecto del tema del asunto, efectuarle la siguiente precisión:

Conforme a la normativa establecida para las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales 2026 y a la interpretación efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE a las mismas, se puede apreciar que el JNE, no resolverá las apelaciones interpuestas contra lo resuelto en las mesas de sufragio en las elecciones primarias, es decir, nos encontramos ante un vacío legal respecto de la autoridad electoral competente para conocer sobre las referidas apelaciones.

Estando a lo expuesto, corresponde precisar que, ante la presentación a algún caso de "impugnación del voto" o "impugnación a la identidad del elector" en las elecciones primarias, las decisiones adoptadas al respecto por los miembros de mesa, no podrán ser apeladas, por lo que, en la práctica, las mesas de sufragio en las elecciones primarias se constituirán en única y definitiva instancia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MAVILA

Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL

(RSM/aac)

